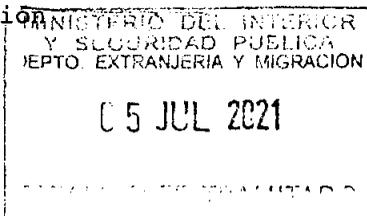


GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
Departamento de Extranjería  
y Migración

Nº Int.:13525504



DECLARA INADMISIBLE PAGO QUE INDICA  
Y RESTITUYE MONTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 35.906

SANTIAGO, 23/03/2021

VISTO: lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Decreto Ley Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y amonestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN Nº100095 del 26.09.2020 Simple-Dem, se aplicó al extranjero don Alejandro Augusto ARAUJO LOZADA de nacionalidad VENEZOLANA, una multa en dinero por el monto de \$ 130.152 (ciento treinta mil ciento cincuenta y dos pesos), por haber infringido el Artículo 71 del Decreto Ley 1094 y Artículo 148 del Reglamento de Extranjería, al declarar 533 días de residencia irregular;

c) Que, con fecha 03.11.2020 el extranjero antes individualizado remitió Vale Vista Nº7922578 de fecha 03.11.2020, del Banco Estado por un monto de \$130.152. En virtud de los antecedentes presentados, es procedente declarar inadmissible el pago efectuado por el extranjero antes mencionado, toda vez que se ha constatado que el envío del Vale Vista fue realizado de manera extemporánea, transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que la Resolución Exenta que impuso la multa quedó ejecutoriada.

R E S U E L V O :

1.- DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN Nº100095 SIMPLE-DEM del 26.09.2020, que aplicó una multa por el Artículo 71 del Decreto Ley 1094 y Artículo 148 del Reglamento de Extranjería al extranjero Alejandro Augusto ARAUJO LOZADA de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DECLÁRASE inadmissible el pago efectuado por el extranjero Alejandro Augusto ARAUJO LOZADA de nacionalidad VENEZOLANA, a través de Vale Vista Nº 7922578, de Banco Estado, con fecha 03.11.2020.

3.- RESTITÚYASE al extranjero ya individualizado, mediante endoso el Vale Vista Nº 7922578, de Banco Estado, con fecha 03.11.2020.

4.- RESÉRVASE al extranjero ya individualizado los recursos administrativos contemplados en la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la administración del Estado.

5.- NOTIFÍQUESE al extranjero de la presente Resolución Exenta por cualquier medio idóneo, con el fin de notificarle del presente acto administrativo, indicándole la fecha en que deberá concurrir a calle Chacabuco 1216 en Santiago o en las Oficinas de la Gobernación Provincial más cercana a su domicilio, para hacer retiro del documento de devolución.

6.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



VARO BELLOLIO AVARIA  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

ABA/EAB/CPF/CSS/MCJ

[2399]23/03/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Sección Administración del Departamento de Extranjería y Migración
- Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional
- Oficina de Partes
- ATP